ÁREA INTERESADA	**FECHA**
GERENCIA GENERAL	08/10/2025

A. NOMBRE DEL PROYECTO

DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS – SSFV DEL FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA – FENOGE INSTALADOS EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ Y/O LOS MUNICIPIOS Y DEPARTAMENTOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN LOCAL (SDL) DEL OPERADOR DE RED INCUMBENTE.

B. NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO

Contrato de Obra DG-106-2025. Objeto: CONTRATO DE OBRA PARA EL DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO A DIECIOCHO (18) SISTEMAS DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS – SSFV – INSTALADOS EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ ALTO (ACANDÍ, BOJAYÁ, CARMEN DEL DARIÉN, CARMEN DE ATRATO, MEDIO ATRATO, RIOSUCIO, UNGUÍA Y QUIBDÓ).

C. JUSTIFICACIÓN Y/O NECESIDAD DE OTROSI

En mi calidad de supervisor del contrato DG-106-2025, me permito exponer los siguientes considerandos:

1. Que el contrato DG-106-2025 fue suscrito entre la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.P. y la firma MORO INGENIERÍA S.A.S., cuyo objeto corresponde al "diagnóstico y mantenimiento preventivo a dieciocho (18) sistemas de soluciones solares fotovoltaicas – SSFV – instalados en distintas localidades del departamento del Chocó (Acandí, Bojayá, Carmen del Darién, Carmen de Atrato, Medio Atrato, Riosucio, Unguía y Quibdó)", cuya acta de inicio se firmó el catorce (14) de agosto de 2025, con un plazo contractual inicialmente fijado hasta el 23 de septiembre de 2025**.**
2. Que el día 18 de septiembre de 2025, las partes suscribieron el OTROSI No.01 el 23 de septiembre de 2025, en la cual se realizó la prórroga de la ampliación del plazo contractual por quince (15) días calendario adicionales, hasta el 8 de octubre de 2025.
3. Que, mediante Otrosí N°1 al contrato de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°116231-110-2025 ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., se modificó la cláusula sexta – plazo de ejecución, extendió el plazo del contrato hasta el 07 de noviembre de 2025.
4. Que el día 7 de octubre de 2025, el contratista MORO INGENIERÍA S.A.S., solicitó la ampliación del plazo contractual por (15) días calendario adicionales, hasta el 23 de octubre de 2025, fundamentando su petición en hechos de **fuerza mayor** que han afectado la normal ejecución del contrato, específicamente:

 - Bloqueos viales y fluviales derivados del paro minero y maderero que mantiene interrumpidas las rutas principales de acceso al departamento del Chocó, situación ampliamente documentada por medios nacionales como *El Espectador* y *El Colombiano*, como se observa a continuación:

 "No se logró garantizar un corredor seguro que permitiera el ingreso del personal técnico a las zonas de intervención. Esta situación obedece a las ***condiciones de orden público imperantes en el área de influencia del contrato****, las cuales han generado* ***restricciones de movilidad,***

bloqueos en las vías fluviales y terrestres, y un riesgo latente para la integridad del equipo operativo*. Dichas circunstancias fueron puestas en conocimiento de la entidad mediante comunicaciones previas, sin que hasta la fecha haya sido posible restablecer las condiciones mínimas de seguridad requeridas para la ejecución.*



https://www.elespectador.com/colombia/mas-regiones/bloqueadas-las-vias-de-acceso-a-choco-por-paro-minero-y-maderero-por-que/



https://www.elcolombiano.com/medellin/desplazamiento-indigena-choco-medellin-EI29744653

- Restricciones de orden público que han generado riesgo para la integridad del personal técnico y dificultado el traslado seguro a los frentes de trabajo, como se evidencia:

 "A lo anterior se suma que, en fechas recientes, las vías de acceso al departamento del Chocó se encuentran bloqueadas como consecuencia de un paro minero y maderero, el cual mantiene interrumpidas las rutas principales entre Quibdó, Medellín y Pereira, según lo reportado por medios de comunicación nacionales. Esta situación ha generado un estado de incomunicación territorial que impide el traslado del personal técnico y la movilización de equipos e insumos indispensables para la ejecución del contrato, configurándose como un hecho sobreviniente, imprevisible e irresistible en los términos del artículo 64 del Código Civil, y por tanto, una

causa de fuerza mayor plenamente acreditada.



- Festividades de San Pacho desarrolladas en Quibdó y otros municipios, que ocasionaron suspensión temporal de transporte y limitación logística de personal y materiales:

 "Adicionalmente, durante el mismo periodo se desarrollaron las festividades de San Pacho en el municipio de Quibdó y en otros municipios del departamento, evento de carácter regional que concentra la totalidad de la capacidad logística de transporte y atención institucional, afectando gravemente la disponibilidad de embarcaciones, vehículos y operadores. Esta circunstancia impidió disponer de medios regulares, seguros y oportunos para el desplazamiento del personal y los materiales requeridos, agravando las limitaciones existentes y reforzando la imposibilidad material de ejecutar las labores previstas dentro del plazo originalmente programado



Domingo, 21 Septiembre , 2025

Arrancaron las fiestas de San Pacho en Quibdó

La fiesta popular más larga del país y la más importante del Chocó, tuvo su apertura oficial la tarde de este sábado 20 de septiembre en Quibdó.

FERIAS Y FIESTAS

Por: **Francisco Palacios**

https://www.radionacional.co/cultura/ferias-y-fiestas/fiestas-de-san-pacho-2025-en-quibdo-programacion

Como consecuencia directa de los hechos descritos, las actividades programadas no pudieron ejecutarse en las siguientes instituciones educativas:

- *IE Indígena Eudicio Isarama*
- *CE Indígena Maximiliano Rojas Isarama*
- *IE Hernando Palacios*
- *CE Indígena Ramiro Amagara de Puerto Samaria*
- *IE Robinson Palacios de Napipí*
- *CE Indígena Unión Baquiaza*
- *IE Indígena Unión Chogorodó*
- *IE Francisco Pizarro*
- *CE Indígena Embera Joselito Amagara*
- *CE Indígena Trapiche del Río Pepe*
- *IE Indígena Agrop de Isleta*
- *IE Agropecuario de Tagachí – sede de Tagachí*
- *IE Agropecuario de Tagachí – sede principal*

En este contexto, resulta claro que las circunstancias descritas han afectado de manera directa y sustancial la continuidad operativa del contrato, generando una imposibilidad temporal de ejecución no imputable al contratista. No obstante, y pese a las limitaciones impuestas por las condiciones de orden público, los bloqueos viales y fluviales, así como las restricciones logísticas derivadas del paro y las festividades regionales, Moro Ingeniería S.A.S. ha mantenido su disposición permanente para avanzar en la ejecución del proyecto, reprogramando actividades y planificando el desarrollo de visitas técnicas durante el actual periodo de receso

académico.

En coordinación con las instituciones educativas beneficiarias, se ha contado con la disposición y colaboración de directivos y docentes para permitir el acceso del personal técnico durante este tiempo, con el propósito de no detener completamente la operación y recuperar, en la medida de lo posible, los tiempos afectados por los eventos externos previamente mencionados.

Sin embargo, dadas las condiciones adversas y los retrasos acumulados que fueron materialmente imposibles de superar, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución contractual con el fin de garantizar la culminación efectiva de las actividades de diagnóstico y mantenimiento de los sistemas solares fotovoltaicos, bajo condiciones que aseguren la calidad, la seguridad y el cumplimiento integral del objeto contractual.

5. Que, en mérito de lo expuesto, y considerando que la prórroga solicitada tiene como finalidad exclusiva permitir la culminación de las labores de diagnóstico y mantenimiento preventivo de los 18 SSFV, en condiciones de seguridad y calidad técnica, salvaguardando la integridad del personal y asegurando la materialización de los objetivos del proyecto en beneficio de las comunidades rurales del Chocó. Se considera procedente la suscripción de un **Otrosí al contrato DG-106-2025**, mediante el cual se prorrogue el plazo de ejecución por un término adicional de quince (15) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo actualmente vigente, hasta el 23 de octubre de 2025 Para tal efecto, desde esta supervisión se verificaron las causales presentadas por el contratista MORO INGENIERÍA S.A.S., constatando que corresponden a hechos de fuerza mayor que impiden la ejecución regular del contrato en los plazos originalmente pactados. Así mismo, es importante denotar que esta modificación del plazo contractual no requiere una modificación presupuestal, toda vez que los recursos inicialmente apropiados son suficientes para cubrir la ejecución de las actividades contratadas, limitándose el ajuste únicamente a la extensión temporal.

D. ALCANCE	
1.	El **Otrosí al contrato DG-106-2025** tiene como alcance exclusivo la **prórroga del plazo contractual**, modificando la cláusula de plazo de ejecución del contrato, de manera que la fecha de terminación se extiende hasta el **veintitrés (23) de octubre de 2025**.

E. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL (*En Caso de Adición*)					
1	N/A				
	N/A				
2	**Fuente de financiación y rubro a afectar**				
	Recursos Propios		**Recursos Terceros**		
	Indique fuente de financiación en caso de terceros: N/A				
3	**Forma de pago**				
	N/A				

F.	**REQUIERE MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS**	**SI**	**NO**
	(Seleccionar las que apliquen)	X	

Garantía de seriedad de la oferta		Póliza de correcta inversión y manejo de anticipos o pagos anticipados		Garantía de Cumplimiento	X	Pago de salarios y prestaciones sociales	X	Estabilidad de la obra	X
Responsabilidad civil extracontractual	X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	X	Provisión de repuestos y accesorios		Calidad del servicio	X	Otra*	

(*) Otra:

G	Duración de la prórroga
	El **Otrosí al contrato DG-106-2025** tiene como alcance exclusivo la **prórroga del plazo contractual**, modificando la cláusula de plazo de ejecución del contrato, de manera que la fecha de terminación se extiende hasta el veintitrés **(23) de octubre de 2025.**

H. TRÁMITE

	¿Requiere autorización de Junta Directiva o Gerencia?	Sí	No
1.	Gerencia	X	
2.	Junta Directiva[1]		X

I. ANEXOS (Obligatorios)

	Descripción	Sí	N/A
1	**Solicitud de prórroga del contratista**: Oficio del contratista MORO INGENIERÍA S.A.S. del 7 de octubre de 2025	X	

ELABORÓ	APROBÓ
JUAN DIEGO CASTAÑO OROZCO Supervisor del contrato DISPAC S.A. E.S.	ANDRES FELIPE HORTA ROJAS **ANDRÉS FELIPE HORTA ROJAS** Representante legal Suplente

VoBo: Melissa Rodríguez Chadid
VoBo: Nathalie Andrades

[1] Sólo se requerirá autorización previa de la Junta Directiva respecto de adiciones a contratos o actos jurídicos cuya cuantía sea superior a 500 SMMLV. Sin embargo, cuando en un contrato o acto jurídico que originalmente no requirió de la autorización previa de la junta directiva al Gerente para su suscripción, requiera de una adición que sumada al valor inicial del contrato supere los 500 SMMLV, previo a su firma será necesario contar con la aprobación de la Junta Directiva al Gerente.